



DIRIGIDO:

**Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL (DGMN)
COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA
C/ Francisco Cubells, 7 (Ed. Portes de la Mar)
46011 VALENCIA**

REMITE:

**Asociación de Entidades de Caza de la Comunidad Valenciana (ADECACOVA)
Plaza de la Llibertat, s/n 1º
46727 Real de Gandía (Valencia)**

ASUNTO:

Sugerencias realizadas por los miembros y técnicos de ADECACOVA, a LA PROPUESTA DE ORDEN PARA LA VALORACIÓN DE LAS PIEZAS DE CAZA EN LA COMUNITAT VALENCIANA entregada por la DGMN el 15-09-2011.

Consideramos que sería importante y se deberían de haber hecho antes las **Directrices de Ordenación Cinegética que establece la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunidad Valenciana (Art. 41)**, y con ellas haber fijado el modelo de ordenación cinegética para toda la Comunidad Valenciana: *"a) La zonificación de la Comunidad Valenciana a efectos cinegéticos. b) Las áreas de caza mayor que deberán someterse a un mismo modelo de ordenación cinegética. c) La lista de especies de susceptible aprovechamiento cinegético. d) Las vedas generales para las distintas especies y modalidades de caza por zonas cinegéticas. e) Las directrices, criterios y coeficientes de cálculo precisos para el establecimiento correcto y homogéneo en cada zona cinegética de los planes técnicos de ordenación cinegética de cada unidad de gestión."*

En este sentido la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunidad Valenciana establece en su artículo 26.1.:

"La declaración de acotado lleva implícita la reserva del aprovechamiento de caza a favor de su titular sobre todas las especies cinegéticas declaradas como susceptibles de aprovechamiento por las directrices de ordenación cinegética de la Comunidad Valenciana."

Esta declaración en la práctica la realiza el PTOC de cada coto, variando de una provincia a otra con unos criterios con pocos fundamentos legales, sin estudios ni informes técnicos que lo respalden, perjudicando a los cazadores de unas provincias en comparación al de las otras.

En este sentido la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunidad Valenciana establece en su artículo 35.2:

"Las directrices de ordenación cinegética de la Comunidad Valenciana determinarán el porcentaje mínimo de dichas inversiones respecto a la valoración en vivo de las rentas cinegéticas. En ningún caso dicho porcentaje será inferior al 35%."

El valor porcentual sin esas Directrices es para todos por igual.



Las Directrices de Ordenación anteriores, deberían de haber sido la base de todo lo demás, y deberían de haber sido lo primero en realizar. De esa manera, por ejemplo, se hubiera establecido la extensión de cada unidad de gestión de zona cinegética, y los planes técnicos de ordenación se hubieran podido establecer por comarcas o por otros ámbitos territoriales, así no se tendría que presentar un plan por titular, independientemente de nº de hectáreas que tengan las zonas cinegéticas (cotos), 250 Hect. ó de 5.000 Hect.; o del número de unidades de gestión del que sea titular, una, dos, tres ó diez (cotos), etc. Por ejemplo, se podría hacer un PTOC de una zona cinegética de 100.000 hectáreas de la cual hubiera muchas unidades de gestión pero que por sus mismas características se incluyeran todas dentro del mismo PTOC en base a las Directrices de Ordenación.

En este sentido la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunidad Valenciana establece en su artículo 45. *Planes técnicos de ordenación cinegética*. 2, al legislar éstos afirma que deben ser “*acordes con las directrices*”:

“En ningún espacio, y con independencia de la titularidad pública o privada del mismo, podrá practicarse ninguna clase de aprovechamiento cinegético, mientras éste no se encuentre sujeto a una ordenación técnica adecuada, acorde con las directrices de ordenación cinegética de la Comunidad Valenciana y haya sido aprobado por la Conselleria competente en materia de caza.”

ADECACOVA considera, de ahí lo dicho anteriormente, que se deberían de realizar las Directrices de Ordenación Cinegética con el fin de unificar criterios y cambiar los requisitos de los Planes Técnicos de Ordenación Cinegética (PTOC), sus resoluciones aprobatorias, sus contenidos, con el objetivo de que fueran más sencillos, reducidos y prácticos, con unos costos menores, y mucho más prácticos y reales.

Dicho lo anterior ADECACOVA pasa a expresar sus CONSIDERACIONES a la **PROPUESTA DE ORDEN PARA LA VALORACIÓN DE LAS PIEZAS DE CAZA:**

- **Quitar en la Introducción:** “DE GESTIÓN”, ahora es Dirección General del Medio Natural.
- **Modificar el Artículo cuarto:** en relación al anexo II de que habla, y que se propondrá que se modifique en base a la argumentación de “Bancales para la Biodiversidad” (<http://www.adecacova.com/triptic/bancales.asp>).
- **Quitar en la Disposición adicional. Primera:** “DE GESTIÓN”, ahora es Dirección General del Medio Natural



- **Del ANEXO I:** En cuanto a la especie Arruí (*Ammotragus lervia*) no debería de dársele Coeficiente de valoración como pieza de caza.

La Ley 13/**2004**, de 27 de diciembre, de caza de la Comunidad Valenciana la cataloga como especie cinegética (ANEXO I-A/ Especies Cinegéticas), en la cual se indica en su Artículo 14. 2. "El listado de especies cinegéticas en la Comunidad Valenciana se incluye como anexo a la presente Ley. Su actualización se realizará mediante decreto del Consell de la Generalitat, a propuesta de la Conselleria competente en materia de caza."

La Ley 42/**2007**, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad a nivel Estatal establece en su artículo 61.1, que "Las Comunidades autónomas, en sus respectivos ámbitos territoriales, podrán establecer catálogos de Especies Exóticas Invasoras, determinando las prohibiciones y actuaciones suplementarias que se consideren necesarias para su erradicación". Asimismo impone en su artículo 62. e) que: "En relación con la actividad cinegética y acuícola, queda prohibida la introducción de especies alóctonas. En el caso de introducciones accidentales o ilegales, no se podrá autorizar en ningún caso su aprovechamiento cinegético o piscícola, promoviendo las medidas apropiadas de control de especies para su erradicación."

El Decreto 213/**2009**, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana, **se incluye el ARRUÍ** en su ANEXO I apartado 5. **como ESPECIE EXÓTICA SOMETIDA A RÉGIMEN DE LIMITACIONES.**

El Ministerio de Medio ambiente tiene en marcha el catálogo de dichas especies, y las actuaciones sobre ellas. ADECACOVA es consciente del interés económico y comercial en la introducción de esta especie en algunas CCAA y su expansión en otras, desde los años 70, y el seguir manteniéndola por intereses muy puntuales; y conoce la intención de la Administración de contentar a todos, declarando el Arruí especie de las dos maneras, alóctonas y cinegética, al mismo tiempo. Postura que no se comparte, por lo expuesto anteriormente sobre la legalidad vigente. Pero tampoco somos partidarios de erradicar de la noche a la mañana el Arruí; pero se opina que NO debe de tratarse como especie a fomentar, preservar, ni darle un coeficiente de valoración económico como especie de caza para que al final deje de tener valor para el cazador y las orgánicas; además debe fomentarse progresivamente la sustitución de dicha especie, procedente de África, por otra especie autóctona de la península ibérica.

Por todo lo expuesto, ADECACOVA no es partidaria de dar valor económico al Arruí, y considera que progresivamente se debe ir erradicando y sustituyendo por otra especie de la península ibérica y autóctona, que tenga más atractivo, demanda, valor, y orgullo de cazarla para el cazador.

- **Del ANEXO II:** En cuanto al precio de referencia para la valoración de las inversiones en beneficio de la fauna silvestre, se debería de tener en cuenta los diferentes terrenos y trabajos que se realizan en la Comunidad Valenciana.



No es lo mismo el secano de meseta que el secano que está por debajo de ella, ni los bancales de secano con márgenes de piedra, que los bancales de secano con márgenes de tierra o con taludes.

Para ello se debería de incluir el precio (bastante más elevado) que supondría el terreno de secano de la zona costanera (ver en la red): **“Bancales para la Biodiversidad”** <http://www.adecacova.com/triptic/bancales.asp> . Donde los trabajos, son más costosos y complicados, tales como: acceder a los bancales (por sedas, que en algunas ocasiones hay que recuperar), desbrozar, destruir o minimizar la biomasa seca extraída, laborar la tierra con contundencia y laborar la tierra para sembrar (muchas veces con animales, o con tractores o mulas de pequeñas dimensiones). Una vez recuperado el campo ya no hay tanto trabajo para los años venideros, pero hay que mantenerlo labrando y sembrando todos los años.

Además no se puede utilizar la misma unidad de medida para el interior que para la zona costanera (minifundios). En las planicies de la meseta la unidad de medida suele ser la hectárea, donde laborar y gestionar un terreno resulta más fácil, económico y con menos dificultades (tractores de grandes dimensiones y campos de varias hectáreas). En el secano que se encuentra por debajo de la meseta (zona litoral o mediterránea), sea de montaña o de planicie la dificultad es mucho mayor (pequeñas parcelas, escalonadas, y con muchas dificultades para acceder a ellas), y el coste de ello es más elevado, asimismo la unidad de medida suele ser la hanegada, el cuartón o la braza.

Se debería de diferenciar los diferentes hábitats y dentro de ellos los diferentes trabajos, y después el mantenerlo todos los años, ya que su valor de inversión o coste no es el mismo, con el fin de establecer el precio de referencia en la valoración de las inversiones en beneficio de la fauna silvestre.

En el Real de Gandía, a 5 de octubre de 2011.
EL PRESIDENTE
Víctor Rafael Mascarell Mascarell